

**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS**
9300300242

PÓLIZA No: 930 -64 - 994000000091 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES				COD. AGE: 930		RAMO: 64		PAP:							
DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
12	12	2019		15	12	2019	23:59	31	12	2019	23:59	16	25	06	2025
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				FECHA DE IMPRESIÓN			
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL								TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION							

TIPO DE MOVIMIENTO	EXPEDICION	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	
		15	12	2019	23:59	31	12	2019	23:59	16					
		VIGENCIA DEL ANEXO				VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				A LAS	

DATOS DEL TOMADOR		IDENTIFICACIÓN - NIT	
NOMBRE: LA NACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268-4		
DIRECCIÓN: CR 7 N 6C 54	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 4220663	

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO		IDENTIFICACIÓN - NIT	
ASEGURADO: LA NACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268-4		
DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 26 NO.106-39 P 2	CIUDAD:	TELÉFONO: 4220663	

BENEFICIARIO: LA NACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	IDENTIFICACIÓN - NIT: 800.197.268-4
---	--

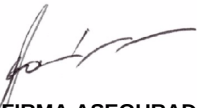
DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS		
ITEM: 1	ACTIVIDAD: ENTIDAD OFICIAL	
AFIANZADO : LA NACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE I		
AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	1,100,000,000.00	1,100,000,000.00
FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL		1,100,000,000.00
RENDICION DE CUENTAS		1,100,000,000.00
RECONSTRUCCION DE CUENTAS		1,100,000,000.00
BENEFICIARIOS		
NIT 800197268 - LA NACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES		

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
\$ *1,100,000,000.00	\$ *****3,857,534	\$ *****0.00	\$ *****732,932	\$ *****4,590,466

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO			
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORRE	21	15.00	HDI SEGUROS	25.00	
DELIMA MARSH S.A.	301	70.00	SBS	25.00	
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRED	1479	15.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

		
FIRMA ASEGURADOR	(415)7701861000019(8020)00000000007000930030024	FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

C7DB20780C0FFC7C5B

CLIENTE



JGUAYACAN930 0

POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES

COD. AGENCIA: 930

RAMO: 64

No PÓLIZA: 994000000091 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: LA NACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES IDENTIFICACIÓN: NIT 800.197.268-4
ASEGURADO: LA NACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES IDENTIFICACIÓN: NIT 800.197.268-4
BENEFICIARIO: LA NACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES IDENTIFICACIÓN: NIT 800.197.268-4

TEXTO DE LA POLIZA

SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE EXPIDE LA PRIMA DE LA VIGENCIA FISCAL 2019 Y SE DEJA CONSTANCIA QUE LA VIGENCIA TOTAL DE LA PÓLIZA ES:

VIGENCIA DESDE: 00:00 HORAS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019
VIGENCIA HASTA: 24:00 HORAS DEL 31 DE JULIO DE 2022

TOMADOR: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"
ASEGURADO: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"
BENEFICIARIO: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"

1. OBJETO DEL SEGURO:

AMPARAR LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCATO DE LOS FONDOS O BIENES DE PROPIEDAD, BAJO TENENCIA, CONTROL Y/O RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN", CAUSADOS POR ACCIONES Y OMISIONES DE SUS SERVIDORES, QUE INCURRAN EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN ALCANCES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, INCLUYENDO EL COSTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

2. LÍMITE ASEGURADO OBLIGATORIO EVENTO/VIGENCIA FISCAL \$1.100.000.000

3. CARGOS AMPARADOS: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"

4. COBERTURAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

- DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO.
- JUICIOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL.
- ALCANCES FISCALES.
- GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS.
- GASTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

5. CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

5.1. PÉRDIDAS DE EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS HASTA EL 65% DEL VALOR ASEGURADO

EN CASO DE OCURRENCIA DE CUALQUIER PÉRDIDA, EN LA QUE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN", NO PUDIERA DETERMINAR ESPECÍFICAMENTE AL EMPLEADO O LOS EMPLEADOS RESPONSABLES, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON LUGAR AL EVENTO, PERMITAN CONSIDERAR QUE EN LA OCURRENCIA DEL MISMO INTERVINIERON UNO O VARIOS EMPLEADOS DE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN", A CUALQUIER TÍTULO (AUTOR INTELECTUAL, MATERIAL O CÓMPICE). QUEDA ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, RESPECTO DE TALES PÉRDIDAS, NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DEL MONTO ASEGURADO ESTIPULADO EN LA PÓLIZA.

5.2. PROTECCIÓN DE DEPÓSITOS BANCARIOS CON HASTA EL 65% DEL VALOR ASEGURADO.

CUBRE LAS PÉRDIDAS DE DINERO QUE EL ASEGURADO TENGA DEPOSITADO EN SUS CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO EN ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS (INCLUIDOS SUS RESPECTIVOS INTERESES), QUE SE DEBA A FALSIFICACIÓN O

ADULTERACIÓN DE UN CHEQUE, LETRA DE CAMBIO, PAGARÉ, CARTA DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULO VALOR QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA PRESUMA QUE HA SIDO FIRMADO, ENDOSADO O AVALADO POR EL ASEGURADO O POR UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACIÓN Y QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA COMPRUEBE QUE NO ES RESPONSABLE POR DICHO PAGO, INCLUYENDO:

- CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN NOMBRE DE LA ENTIDAD PAGADERO A UNA PERSONA FICTICIA Y ENDOSADO O PAGADO A NOMBRE DE DICHA PERSONA.

- CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN TRANSACCIÓN DE LA ENTIDAD O POR SU REPRESENTANTE A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE DE ÉSTE QUE RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR PERSONA DISTINTA DE AQUEL A QUIEN SE GIRÓ.

- Y, CUALQUIER CHEQUE O GIRO CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR LA ENTIDAD, RESULTARE ENDOSADO Y COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR, O DE AQUEL A QUIEN SE DEBÍA HACER EL PAGO.

PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, LAS FIRMAS ESTAMPADAS POR MEDIOS MECÁNICOS, SE CONSIDERAN COMO FIRMAS AUTÓGRAFAS

5.3. EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EMPLEADOS OCASIONALES, TEMPORALES Y TRANSITORIOS HASTA EL 65% DEL VALOR ASEGURADO

BAJO ESTA CONDICIÓN LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR A LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS Y A QUIENES SIN SERLO, REALICEN PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS.

5.4. EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS Y OTROS, HASTA EL 65% DEL VALOR ASEGURADO

CLIENTE

POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGENCIA: 930 RAMO: 64 No PÓLIZA: 994000000091 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: LA NACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES IDENTIFICACIÓN: NIT 800.197.268-4
ASEGURADO: LA NACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES IDENTIFICACIÓN: NIT 800.197.268-4
BENEFICIARIO: LA NACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES IDENTIFICACIÓN: NIT 800.197.268-4

TEXTO DE LA POLIZA

BAJO ESTA CONDICIÓN LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR A TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES QUE PRESTEN SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ASEGURADO BAJO CUALQUIER TÍTULO O CONTRATO, INCLUIDOS LOS EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, LOS EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, LOS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE LOS REGULAN Y CON LAS GARANTÍAS EXIGIDAS POR LAS NORMAS APLICABLES A DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN" Y EL MANUAL DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD. ESTA COBERTURA QUEDA SUJETA A QUE LAS OPERACIONES QUE REALICEN TALES PERSONAS ESTÉN BAJO EL CONTROL DE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"

5.5. EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA PÉRDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES HASTA EL 65% DEL VALOR ASEGURADO.
BAJO ESTA CONDICIÓN LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

5.6. GASTOS ADICIONALES POR TIEMPO EXTRA CON SUBLÍMITE DEL 60% DEL VALOR ASEGURADO
SE DEBEN AMPARAR LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO Y AÉREO, QUE SE INCURRAN CON MOTIVO DE UNA PÉRDIDA O DAÑO AMPARADO, EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO Y CON LÍMITE DEL 60% DEL VALOR ASEGURADO.

5.7. GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO CON SUBLÍMITE DEL 20% DEL VALOR ASEGURADO
BAJO ESTE AMPARO SE CUBREN LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO Y SERÁN INDEMNIZADOS BAJO ESTA PÓLIZA.

5.8. COSTO EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES CON SUBLÍMITE DEL 20% DEL VALOR ASEGURADO
LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR LOS COSTOS DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES PARA LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO, EN EL CUAL SEA DEMANDADO EL ASEGURADO Y CON EL QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACIÓN, DAÑO O PÉRDIDA QUE PUEDA AFECTAR LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE SEGURO.

5.9. GASTOS POR PAGOS DE AUDITORES REVISORES Y CONTADORES CON SUBLÍMITE DEL 20% DEL VALOR ASEGURADO LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA DEBE EXTENDERSE A AMPARAR LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, POR PAGO A AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES, QUE SE REQUIERAN PARA ANALIZAR Y CERTIFICAR LOS DATOS EXTRAÍDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL ASEGURADO, AL IGUAL QUE CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE SEA SOLICITADA POR LA COMPAÑÍA AL ASEGURADO PARA EL AJUSTE Y DEFINICIÓN DE LOS RECLAMOS. ESTO NO ESTÁ EN LAS CONDICIONES DEL CLIENTE.

5.10. AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS
BAJO ESTA CLÁUSULA SE OTORGA AMPARO AUTOMÁTICO A TODO NUEVO CARGO CREADO POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN", DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, SIN QUE EXISTA OBLIGACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA DE REPORTARLE DICHS NUEVOS CARGOS.

5.11. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES CON TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS.
LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DÍAS, DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE CIENTO NOVENTA(90) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARÁ POR ENTENDIDO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LA RENOVACIÓN O PRORROGA HASTA EL LÍMITE LEGAL ESTABLECIDO POR LAS NORMAS APLICABLES A DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN" Y EL MANUAL DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OFERTADAS EN ESTE PROCESO.

5.12. ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES
EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR EL ASEGURADOR. LA RETICENCIA E INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR EL ASEGURADOR, LO HUBIESEN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECCIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO QUE SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.
SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, NI HABRÁ LUGAR A LA SANCIÓN PREVISTA POR EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EN ESTE CASO SE INDEMNIZARÁ LA TOTALIDAD DE LA PÉRDIDA, PERO EL ASEGURADO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR A LA COMPAÑÍA LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PAGADA Y LA CORRESPONDIENTE AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO. LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO PERMITIDO POR EL ARTÍCULO 1162 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTA CONDICIÓN NO SE APLICAN SI EL ASEGURADOR, ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS SOBRE LOS CUALES VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

5.13. MODIFICACIÓN A CARGOS

POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGENCIA: 930 RAMO: 64 No PÓLIZA: 994000000091 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: LA NACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES IDENTIFICACIÓN: NIT 800.197.268-4
ASEGURADO: LA NACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES IDENTIFICACIÓN: NIT 800.197.268-4
BENEFICIARIO: LA NACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES IDENTIFICACIÓN: NIT 800.197.268-4

TEXTO DE LA POLIZA

BAJO ESTA CLÁUSULA SE AMPARA EN FORMA AUTOMÁTICA TODO CAMBIO DE DENOMINACIÓN O MODIFICACIONES QUE SUFRAN LOS CARGOS, QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA REALICE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN", SIN OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO A REPORTAR TALES CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES.

5.14. AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO, CON TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS
SE EXTIENDE EL TÉRMINO DE AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, POR PARTE DEL ASEGURADO, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

5.15. DEFINICIÓN DE TRABAJADOR O EMPLEADO
MEDIANTE ESTE ANEXO SE AMPLÍA LA DEFINICIÓN DE EMPLEADO A LA PERSONA NATURAL QUE PRESTA SU SERVICIO A LA ENTIDAD TOMADORA Y ASEGURADA A:

LA PERSONA NATURAL QUE, DENTRO DEL DESEMPEÑO DEL CARGO ASEGURADO, PRESTA SU SERVICIO A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN", VINCULADA A ÉSTE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO, ORDEN DE TRABAJO O MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCIÓN.

o LOS ASESORES Y CONSULTORES QUE DESARROLLAN FUNCIONES EN LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN" UNO O MÁS OFICINISTAS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO
o ESTUDIANTES INVITADOS MIENTRAS ESTÉN PROSIGUIENDO ESTUDIOS O DEBERES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
o CONTRATISTAS BAJO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
o EMPLEADOS DE SEGURIDAD Y CONTRATISTAS Y SUS EMPLEADOS, MIENTRAS DICHOS CONTRATISTAS ESTÉN DESARROLLANDO SERVICIOS TEMPORALES PARA EL ASEGURADO.
o PERSONAS SUMINISTRADAS POR COMPAÑÍAS ESPECIALIZADAS PARA DESARROLLAR TRABAJOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SUPERVISIÓN EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS O PREDIOS DEL ASEGURADO.
o DIRECTORES CUANDO SEAN EMPLEADOS ASALARIADOS, PENSIONADOS O CUANDO ESTÉN DESARROLLANDO LABORES PROPIAS DE UN EMPLEADO O CUANDO ESTÉ ACTUANDO COMO MIEMBRO DE CUALQUIER COMITÉ DEBIDAMENTE ELEGIDO O NOMBRADO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ASEGURADO PARA DESEMPEÑAR ESPECÍFICAMENTE, DISTINGUIÉNDOLO DE LO GENERAL, ACTOS DE DIRECCIÓN EN NOMBRE DEL ASEGURADO.
o CUALQUIER PERSONA O COMPAÑÍA EMPLEADA POR EL ASEGURADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, DE CHEQUES U OTROS RÉCORDS DE CONTABILIDAD DEL ASEGURADO.
o ABOGADOS CONTRATADOS POR EL ASEGURADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MISMO Y LOS EMPLEADOS DE DICHOS ABOGADOS, MIENTRAS ESTÉN PRESTANDO SERVICIOS PARA EL ASEGURADO
o TODAS LAS ANTERIORES SE CONSIDERAN EMPLEADOS MIENTRAS ESTÉN PRESTANDO DICHOS SERVICIOS E INCLUYE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA DEJACIÓN DEL CARGO O A LA TERMINACIÓN DE SUS SERVICIOS, SEGÚN SEA EL CASO.

5.16. DESIGNACIÓN DE BIENES
LA COMPAÑÍA ACEPTA EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD.

5.17. CONOCIMIENTO DEL RIESGO
LA ASEGURADORA BAJO ESTA CLÁUSULA ACEPTA QUE LA ENTIDAD ASEGURADA LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD Y CONDICIONES PARA INSPECCIONAR LOS RIESGOS OBJETO DE AMPARO BAJO ESTA PÓLIZA, RAZÓN POR LA CUAL DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y, EN GENERAL, CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE REPETIR DICHA INSPECCIÓN CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

5.18. ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES HASTA EL 50%
QUEDA ACLARADO Y CONVENIDO BAJO ESTA CLÁUSULA QUE A PETICIÓN ESCRITA DEL ASEGURADO, ANTICIPARÁ PAGOS PARCIALES SOBRE EL VALOR DEL RECLAMO, CON BASE EN EL VALOR DE LA ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA PÉRDIDA, ACEPTADA POR EL AJUSTADOR EN LOS CASOS EN QUE HAYA NOMBRAMIENTO, PARA ADELANTAR LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS. EN CASO QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPAÑÍA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ÉSTE SE COMPROMETE A DEVOLVER EL EXCESO PAGADO.

5.19. NO APLICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE COMPENSACIÓN, EN CASO DE SINIESTRO
LA ASEGURADORA NO PODRÁ A SU ARBITRIO APLICAR EN LA LIQUIDACIÓN DE VALOR DE LAS INDEMNIZACIONES DE LOS RECLAMOS QUE AFECTEN ESTA PÓLIZA, SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ASEGURADA ADEUDE AL (LOS) EMPLEADO(S) INVOLUCRADO (S) EN LAS ACCIONES, OMISIONES Y/O DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DAN LUGAR AL SINIESTRO, A MENOS QUE EXISTA FALLO JUDICIAL DEBIDAMENTE EJECUTORIADO QUE ASÍ LO DETERMINE.

5.20. MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO
LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO.

EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBEN SER FIRMADOS, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA. NO OBSTANTE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS EN LA PÓLIZA.

5.21. APLICACIÓN DE LA PÓLIZA, FRENTE AL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGENCIA: 930 RAMO: 64 No PÓLIZA: 994000000091 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: LA NACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES IDENTIFICACIÓN: NIT 800.197.268-4
ASEGURADO: LA NACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES IDENTIFICACIÓN: NIT 800.197.268-4
BENEFICIARIO: LA NACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES IDENTIFICACIÓN: NIT 800.197.268-4

TEXTO DE LA POLIZA

QUEDA EXPRESAMENTE SEÑALADO, QUE LA PRESENTE PÓLIZA SE CONTRATA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE OBLIGAN A LA ENTIDAD ASEGURADA A SU CONSTITUCIÓN; POR LO TANTO, LA COBERTURA DE LA MISMA NO ESTARÁ SUJETA A RESTRICCIÓN Y/O AFECTACIÓN POR COEXISTENCIA DE SEGUROS, ASEGURAMIENTO DE DEDUCIBLE U OTRA CONDICIÓN, DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS.

5.22. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES
EN LOS EVENTOS DE SINIESTRO QUE AFECTEN LA PRESENTE PÓLIZA Y SI LA ASEGURADORA DECIDE HACER NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR O LA ENTIDAD ASEGURADA LO SOLICITA, LA DESIGNACIÓN SE EFECTUARÁ DE COMUN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO DE UNA TERNA QUE OFRECERÁ LA COMPAÑÍA Y DE LA CUAL EL ASEGURADO ELEGIRÁ EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

5.23. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL LÍMITE ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, HASTA UNA (1) VEZ EL LÍMITE ASEGURADO CONTRATADO MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA LA COMPAÑÍA ACEPTA EXPRESAMENTE, QUE EN EL CASO DE PRESENTARSE UNA PÉRDIDA AMPARADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA CUANTÍA DE TAL PÉRDIDA SE CONSIDERARÁ INMEDIATAMENTE RESTABLECIDA DESDE EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

EL RESTABLECIMIENTO OFRECIDO POR ESTA CONDICIÓN DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA AL COBRO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL MONTO RESTABLECIDO, DESDE LA FECHA DE LA PÉRDIDA HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EXPEDICIÓN DE CUYO CERTIFICADO DE SEGURO REALIZARÁ UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

5.24. PAGO DE RECLAMOS CON BASE EN LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DEL FALLO O DE RESPONSABILIDAD FISCAL QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS A LA ENTIDAD SIN QUE EXISTA FALLO DE AUTORIDAD COMPETENTE O RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIÓ EL EVENTO DEN LUGAR A CONSIDERAR QUE EL HECHO FUE COMETIDO POR FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS O PERSONAL AL SERVICIO DE LA ENTIDAD.

5.25. CLÁUSULA DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES.
LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR BAJO ESTA CLÁUSULA QUE LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES POR CONCEPTO DE LA CELEBRACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, DESARROLLO O TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS O MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE ARREGLO DIRECTO, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA AMIGABLE COMPOSICIÓN Y TRANSACCIÓN, SERÁN SOMETIDAS A LAS NORMAS APLICABLES A DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN" Y EL MANUAL DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD.

5.26. AMPARO AUTOMÁTICO PARA CARGOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE LOS CARGOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DE LA VIGENCIA, SIN AJUSTE DE PRIMA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA.

5.27. CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE, SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECEERÁN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUÁL ES EL AMPARO, CLÁUSULA O CONDICIÓN APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARÁ AQUELLA QUE DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO A SU CONVENIENCIA.

5.28. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR VALOR DE REPOSICIÓN Y/O REEMPLAZO
DEBE CONTEMPLARSE QUE EN CASO DE SINIESTRO, NO OBSTANTE EL VALOR ASEGURADO REPORTADO POR EL ASEGURADO Y ACEPTADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA EL ASEGURADO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, MEDIANTE LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REEMPLAZO A NUEVO DEL BIEN O BIENES AFECTADOS, SIN NINGUNA CLASE DE DEDUCCIÓN POR OBSOLESCENCIA, VETUSTEZ, DEMÉRITO POR USO, DEPRECIACIÓN O CONCEPTOS SIMILARES, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 1089 Y 1090 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, O MEDIANTE EL PAGO DIRECTO EN DINERO A LA ENTIDAD, O A TRAVÉS DEL GIRO A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ÉSTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES LA ENTIDAD DECIDA REEMPLAZARLOS, Y LA COMPAÑÍA A PETICIÓN ESCRITA DE LA ENTIDAD ASEGURADA, EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, HASTA EL MONTO DE SU RESPONSABILIDAD, BAJO ESTAS CONDICIONES.

5.29. DETERMINACIÓN DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE.
BAJO ESTA CLÁUSULA, EL OFERENTE DEBE DEJAR EXPRESAMENTE CONVENIDO, QUE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE DE BIENES, SE EFECTUARÁ CON BASE EN COTIZACIONES DE BIENES DE LA MISMA CLASE, CAPACIDAD, TIPO Y MARCA O DE LAS CARACTERÍSTICAS MÁS SIMILARES QUE OFREZCA EL MERCADO.
EN CASO DE QUE EN EL MERCADO NO EXISTAN BIENES DE LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERÍSTICAS, LA DETERMINACIÓN SE EFECTUARÁ CON BASE EN LA (S) ALTERNATIVA (S) DE REEMPLAZO QUE PRESENTARÁ EL ASEGURADO.

5.30. CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGENCIA: 930 RAMO: 64 No PÓLIZA: 994000000091 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: LA NACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES IDENTIFICACIÓN: NIT 800.197.268-4
ASEGURADO: LA NACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES IDENTIFICACIÓN: NIT 800.197.268-4
BENEFICIARIO: LA NACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES IDENTIFICACIÓN: NIT 800.197.268-4

TEXTO DE LA POLIZA

QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS, DE IGUAL FORMA EN CASO DE ENCONTRARSE CONTRADICCIÓN EN ALGUNA CONDICIÓN PREVALECE LA DE MAYOR BENEFICIO PARA EL ASEGURADO.

5.31. CONTINUIDAD DE AMPARO, HASTA POR 30 DÍAS, DESPUÉS DE LA DESVINCULACIÓN.
POR LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, OTORGA CONTINUIDAD DE COBERTURA EN LAS MISMAS CONDICIONES ACTUALES.

5.32. MODIFICACIONES O VARIACIONES AL ESTADO DEL RIESGO (90) DÍAS PARA EL AVISO.
TENIENDO EN CUENTA LAS DECLARACIONES EFECTUADAS POR EL ASEGURADO A LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS HA ACEPTADO LOS RIESGOS EN EL ESTADO Y CONDICIONES QUE SE ENCONTRABAN A LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA. SIN EMBARGO, LAS VARIACIONES O MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE LOS MISMOS QUE OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA ESTÁN AUTOMÁTICAMENTE AMPARADOS, DEBIENDO EL ASEGURADO REPORTAR A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE SUCEDAN U OCURRAN. POR LO TANTO, LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS QUE OCURRAN DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO SERÁN INDEMNIZADOS POR LA ASEGURADORA HAYA O NO DADO AVISO DE TALES MODIFICACIONES O VARIACIONES EN EL ESTADO DEL RIESGO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

5.33. FALTANTES DE INVENTARIO, HASTA EL 30 % DEL VALOR ASEGURADO CONTRATADO.
POR LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS BIENES OBJETO DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y HASTA EL VALOR ACORDADO, POR PERDIDAS DETERMINADAS COMO FALTANTES DE INVENTARIO.

5.34. BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA, DECLARADO O NO, SUBLÍMITE HASTA EL 30 % DEL VALOR ASEGURADO CONTRATADO

LA ASEGURADORA CUBRIRÁ EL INTERÉS ASEGURADO POR PROPIEDAD PERTENECIENTE A OTROS, PARCIAL O TOTALMENTE, PERO EN PODER DEL ASEGURADO Y POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, YA SEA PORQUE SE HAYA VENDIDO, PERO NO ENTREGADO, EN ALMACENAJE, BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA, PARA REPARACIÓN, PROCESAMIENTO O CUALQUIER OTRO MOTIVO Y QUE SE ENCUENTREN DENTRO Y/O FUERA DE LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA PÓLIZA DECLARADOS O NO A LA COMPAÑÍA POR EL ASEGURADO.

5.35. NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS
EN MATERIA DE RIESGOS EXCLUIDOS Y GARANTÍAS EL ASEGURADO ACEPTA ÚNICAMENTE LOS EXPRESAMENTE MENCIONADOS COMO EXCLUSIONES ABSOLUTAS DE COBERTURA Y GARANTÍAS LAS QUE FIGURAN EN EL TEXTO DEL CONDICIONADO GENERAL DEPOSITADO POR LA ASEGURADORA EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. SERÁN VÁLIDAS LAS EXCLUSIONES RELATIVAS CONSIGNADAS EN LOS MENCIONADOS CONDICIONADOS GENERALES SOLO CUANDO NO CONTRADIGAN LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES Y COMPLEMENTARIAS DEL PRESENTE PROCESO, EN CUYO CASO PREVALECE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES Y COMPLEMENTARIAS.

5.36. GASTOS DE DEFENSA, SUBLÍMITE DEL 10% DEL LÍMITE ASEGURADO, EN EL AGREGADO ANUAL.
BAJO ESTA COBERTURA SE REEMBOLSAN LOS GASTOS DE DEFENSA, QUE POR CONCEPTO DE PROCESO FISCAL Y/O PENAL DEBAN INCURRIR LOS FUNCIONARIOS QUE EJERCEN LOS CARGOS ASEGURADOS, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA DECISIÓN DEFINITIVA QUE EXONERE DE TODA RESPONSABILIDAD A LOS MISMOS. PARA EFECTOS DEL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA EL FUNCIONARIO DEBERÁ PRESENTAR PREVIAMENTE UNA COTIZACIÓN DE LOS HONORARIOS DEL ABOGADO PREVIO AL INICIO DE LA ATENCIÓN DEL PROCESO.

NOTA: LOS LÍMITES Y SUBLÍMITES ASEGURADOS QUE CONTRATE LA ENTIDAD BAJO LAS DIFERENTES COBERTURAS DE LA PÓLIZA PARA LA PRIMERA VIGENCIA FISCAL, SE RESTABLECERÁN EN FORMA AUTOMÁTICA CONSERVANDO LOS MISMOS VALORES ASEGURADOS PARA LAS SIGUIENTES ANUALIDADES FISCALES.

DEDUCIBLE: SIN DEDUCIBLE